	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN Nro. 2661  
(25 DE FEBRERO DE 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO - PPDA DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA”**

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Distrital 1364 de 2012, modificado por el Decreto Distrital 883 de 2015, modificados a su vez por el Acuerdo Distrital 019 de 2020 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013, modificado por el Acuerdo 014 de 2015 y estos a su vez por el Acuerdo Directivo 029 de 2021 Por el cual se expide el Estatuto General de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 90<sup>1</sup> dispone que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas; respecto al daño antijurídico, la jurisprudencia ha indicado que, *“equivale a la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial que la víctima no está en obligación de soportar (...)”* En consecuencia, *“sólo habrá daño antijurídico cuando se verifique una modificación o alteración negativa fáctica o material respecto de un derecho, bien o interés legítimo que es personal y cierto frente a la persona que lo reclama, y que desde el punto de vista formal es antijurídico, es decir no está en la obligación de soportar porque la normativa no le impone esa carga”*<sup>2</sup>


2. Que es importante resaltar que el contenido y alcance del artículo 90 de la Carta Política no se agota con la función reparadora de este precepto constitucional. En efecto, de la lectura de los dos (2) incisos del artículo 90 se observa también un contenido preventivo. Por una parte, cuando el Estado es condenado patrimonialmente por una falencia de una autoridad pública, el juez, además de garantizar a través de su fallo la reparación de la víctima, está ejerciendo una especie de función de control sobre la actividad de esa autoridad pública, porque deja en evidencia las fallas cometidas, que a su vez pueden tener un análisis que permita la toma de acciones para prevenir nuevamente su ocurrencia. Por otra parte, cuando el Estado repite contra sus servidores públicos en razón a la conducta dolosa o gravemente culposa de éstos, busca recuperar el dinero pagado y que este tipo de conductas no se vuelvan a producir; es decir, se trata de tomar una medida correctiva frente a una situación no deseable.

3. Que, en este orden de ideas, dicha disposición constitucional, se convierte en una herramienta preventiva a través del ejercicio de la acción de repetición, en la medida que una *“sanción patrimonial”* contra el responsable del daño antijurídico, sirve como desincentivo para la ejecución de conductas que vulneren el ordenamiento jurídico.

<sup>1</sup>Constitución Política Colombiana - Artículo 90. *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste”.*

<sup>2</sup> Sentencia SU-337 Expediente: 05001232500019942279 01 del 25 de abril de 2012 de 1999. M.P. Enrique Gil Botero.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión 2
<p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO</p>		Página 2 de 5

El Decreto 1069 del 2015<sup>3</sup>, establece que el Comité de Conciliación de una entidad pública es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Entre las funciones que esta norma se le adjudica al Comité, se resaltan las siguientes:

*“1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.*

*(...)*

*3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos”.*

4. Que, de igual manera, mediante Ley 1444 de 2011, se modificó la estructura de la administración pública nacional y se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como Unidad Administrativa Especial, que, como entidad descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, se encuentra adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

5. Que La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tiene un enfoque orientado al diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de Defensa Jurídica de la Nación y del Estado; formular, evaluar y difundir las políticas de prevención de las conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren una adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Nación. Con la ANDJE, el Gobierno busca unificar las políticas de defensa e información del Estado en casos de interés estratégico. Los lineamientos formulados por la Agencia, si bien no tienen carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional, constituyen referente de buenas prácticas en materia de gestión jurídica pública para las entidades del orden territorial.<sup>4</sup>


6. Que es por medio de la creación de la mencionada agencia, que se han ido generando parámetros para que en cada entidad territorial se lideren procesos y se desarrollen políticas y estrategias para la prevención del daño antijurídico y defensa jurídica de cada una de ellas, para que de esta manera se proteja la legitimidad de las instituciones, protegiendo el patrimonio público y cumpliendo de esta manera los fines del estado y por consiguiente los deberes misionales de cada entidad.

7. Que, en este contexto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, ha demostrado ser una entidad comprometida con la correcta gestión de los procedimientos administrativos, jurídicos, contractuales y financieros internos y con el cumplimiento de la normativa vigente en cada una de estas áreas. Esto ha permitido a la entidad mantener un índice bajo de fallos condenatorios en los últimos años, lo cual evidencia la adopción de buenas prácticas en la ejecución de sus procesos.

<sup>3</sup> Decreto 1069 de 2015 artículo 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación. *El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.*

<sup>4</sup> Circular Externa 5 de 2019 ANDJE – lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de la prevención del daño antijurídico.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión 2
<p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO</p>		Página 3 de 5

8. Que el objetivo de la política que se presenta es prevenir cualquier situación interna o externa que pueda generar responsabilidades jurídicas que afecten patrimonialmente a la entidad o que impliquen demandas, las cuales podrían generar no solo costos monetarios, sino también repercusiones humanas y técnicas. Así mismo, la política a adoptar tendrá los siguientes objetivos específicos:


- ✓ Identificar los hechos generadores de daño antijurídico derivados de las actuaciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, en cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas.
- ✓ Promover una cultura proactiva de prevención del daño antijurídico al interior de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, mediante la identificación, análisis y disminución de los hechos potencialmente generadores de daño antijurídico por deficiencias administrativas, operativas, procedimentales o normativas de la entidad.
- ✓ Establecer acciones que permitan adoptar medidas para reducir los riesgos y los costos de enfrentar un proceso judicial en contra de la entidad, en el mediano plazo, y la disminución del riesgo de pagos por concepto de sentencias y conciliaciones.
- ✓ Definir las estrategias de implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de prevención del daño antijurídico.

9. Que, en este sentido, la entidad adopta la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, para la formulación, evaluación e implementación de una política de prevención del daño antijurídico, orientada al cumplimiento continuo de la normativa vigente y a la regulación de las actuaciones de los funcionarios de las diferentes dependencias que componen la entidad.

10. Que, SAPIENCIA fue creada como Agencia de Educación Superior de Medellín mediante el Decreto con fuerza de Acuerdo No. 1364 de 2012, y posteriormente, a través del Acuerdo Municipal 019 de 2020 se modificó su denominación a Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, ajustándose además su objeto y funciones, colocando el énfasis de su quehacer misional en liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Distrito Especial en Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de educación postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del Distrito, el departamento y el país. (Acuerdo Municipal 019 de 2020, Artículo 2).

11. Que al igual que el resto de entidades públicas, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia es responsable de asegurar la operación institucional de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de control y evaluación, enfatizando en la capacidad de satisfacer las necesidades de los grupos de valor, fortalecer y mejorar los planes, programas y proyectos institucionales bajo los principios de eficacia y eficiencia, y propiciar estrategias que contribuyan con la consolidación del ecosistema educativo y la educación postsecundaria desde una perspectiva integral, de calidad y flexible.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 4 de 5

12. Que La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA se regirá por las reglas señaladas en la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998 o la normativa que la reglamente o modifique, en el Decreto 1364 de 2012, en los Acuerdos que las crean<sup>5</sup> o autorizan, en su estructura orgánica o estatuto básico y en sus estatutos internos.

13. Que La Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, de conformidad con los lineamientos y directrices dispuestos por la Agencia Nacional de Defensa jurídica del Estado (ANDJE), la cual tiene como propósito Establecer la política de prevención del daño antijurídico y de la defensa de los intereses de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA para el año 2025 - 2026, a partir de las causas determinantes del daño, con el fin de evitar que se produzcan hechos u omisiones que, en la toma de decisiones, o actuaciones administrativas, vulneren el régimen jurídico o los intereses de terceros.

14. Que La Ley 446 de 1998 en su artículo 75<sup>6</sup> establece la creación de comités de conciliación en las entidades públicas y organismos de derecho público del orden nacional, departamental y municipal, en concordancia con la citada norma, el Decreto 1069 de 2015 en su capítulo 3, subsección 2 reglamenta lo concerniente a los Comités de Conciliación. En ese orden de ideas, y en armonía con las disposiciones mencionadas la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, por medio de Resolución Nro. 018 de 2013 <sup>7</sup> creó el comité de conciliación y estableció sus funciones, Resolución modificada por la Resolución Nro. 9532 del 27 de diciembre de 2018<sup>8</sup> y por medio de la Resolución Nro. 1044 de 2020<sup>9</sup> de adoptó el reglamento interno del comité de conciliación de la Agencia.

15. El día 26 de diciembre de 2024, fue socializada y aprobada la Política de Prevención del Daño Antijurídico por el Comité de Gestión y Desempeño Institucional,

16. De conformidad con lo establecido en la Resolución 018 de 2013, el Comité de Conciliación de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia en calidad de formulador y ejecutor, realizará seguimiento de la política.

En mérito de lo expuesto, el director general de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear y adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia para el año 2025 - 2026, la cual se adjunta al presente acto administrativo.

<sup>5</sup> Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto municipal 883 de 2015 y el Acuerdo Directivo 003 de 2013, modificado por el Acuerdo 014 de 2015 por el cual se expide el estatuto general de la agencia de educación Superior de Medellín – SAPIENCIA.


<sup>6</sup> Artículo 75. Comité de conciliación. Modificado por la Ley 23 de 1991 tendrá un nuevo artículo, así: "Artículo 65-B. Las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen. Las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad."

<sup>7</sup> Resolución Nro. 018 del 26 de junio de 2013 "Por la cual se crea el comité de conciliación y se establecen sus funciones"

<sup>8</sup> Resolución Nro. 9532 del 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se modifica la resolución 018 de 2013 "Por la cual se crea el comité de conciliación y se establecen sus funciones" y se suprimen algunas disposiciones"

<sup>9</sup> Resolución Nro. 1044 de 19 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno del comité de conciliación de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA"

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

 Alcalde de Medellín SAPIENCIA Educación Postsecundaria	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 5 de 5

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con el objeto de prevenir y contrarrestar las acciones, hechos y operaciones administrativas que provocan las causas y sub-causas que se relacionan en dicha política, específicamente en lo que se ha considerado como el problema a resolver, y que ha generado la litigiosidad y condenas contra la entidad, es necesario establecer estrategias para que se eliminen o disminuyan en sus mínimas proporciones, por lo tanto se acogerán las acciones que se ven representadas a través de mecanismos o medidas para la prevención del daño antijurídico dentro de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, la cual estará en cabeza de las diferentes áreas y dependencias de la Agencia que tengan injerencia para consolidar una prevención del daño de manera conjunta.


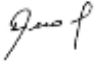
**ARTÍCULO TERCERO:** Esta política será publicada al interior de la entidad para cumplimiento, desarrollo y aplicación del mismo. Una vez implementadas las medidas y mecanismos que se adoptaron para la ejecución de la política, se realizará un seguimiento a los resultados y se institucionalizará nuevas medidas, de ser necesario, ello con fundamento en los movimientos litigiosos de la Agencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Política será revisada y actualizada regularmente para asegurar que permanezca relevante y efectiva ante cualquier cambio en las leyes o en la estructura de Sapiencia, entonces, de conformidad con lo establecido en la Resolución 018 de 2013, el Comité de Conciliación de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia en calidad de formulador, ejecutor y diseñador de las políticas generales que orientan los intereses de la entidad, realizará seguimiento a la política.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**J SALOMON CRUZ ZIRENE**  
Director General

 <b>Elaboró:</b> María Fernanda Pérez Gallego. Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	 <b>Revisó:</b> Ana María Uribe Gómez. Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	 <b>Aprobó:</b> Andrea Arbeláez Lelion Jefe Oficina Asesora Jurídica
--	--	--

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023